

REGLAMENTO
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO DESMATERIALIZADOS BANCO FINANDINA S.A

1. El presente CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO DESMATERIALIZADO, es una constancia de Depósito Desmaterializado, que consiste en un registro electrónico, nominativo y negociable conforme a lo previsto en la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, representa una suma de dinero depositada por el cliente o titular a término fijo en el BANCO FINANDINA S.A. (en adelante EL BANCO), registrada para su administración y transferencia en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – DECEVAL y es irredimible antes de su vencimiento.

2. El presente certificado es un documento no negociable ni legitima a su titular para el ejercicio de derechos patrimoniales, por tanto es meramente declarativo, presta merito ejecutivo, pero no podrá circular, ni servirá para transferir la propiedad de los valores que representa, por lo que la transferencia del certificado desmaterializado deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida a EL BANCO, en la cual el tradente solicite la inscripción del adquirente en el registro que para el efecto lleva EL BANCO, así como la tramitación de la respectiva anotación en cuenta ante el Deposito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL S.A. – conforme con lo dispuesto en el artículo 12 Ley 964 del 2005 y demás normas concordantes, reglamentarias y/o sustitutivas sobre la materia. EL BANCO podrá exigir que la comunicación de que trata este numeral cuente con las firmas del tradente y del adquirente debidamente autenticadas ante notario público. Toda transferencia que se efectuó sin el cumplimiento de los requisitos antes enunciados carecerá de validez frente a EL BANCO. Igual procedimiento se surtirá en caso de las anotaciones en cuenta con fines de garantía que se realicen sobre el certificado.

3. Dentro de los cinco días anteriores al vencimiento, el titular legítimo deberá informar a EL BANCO su intención de prorrogar, renovar o cancelar el Certificado. Si a la fecha del vencimiento inicial del depósito o de cualquiera de sus prorrogas el titular legítimo del mismo no solicita su redención a EL BANCO, este estará facultado para optar por: a) Prorrogarlo a partir del día de su vencimiento por un término igual al inicialmente pactado o acordado en la última prórroga o al plazo que estime EL BANCO, evento en el cual este reconocerá sobre el mismo intereses a la tasa equivalente a la DTF vigente a la fecha de vencimiento o a la tasa que determine EL BANCO, ó b) Proceder a la cancelación del depósito dejándolo a disposición del titular junto con sus intereses aun no pagados en una cuenta por pagar, sin que haya lugar, en adelante, a reconocimiento de interés alguno y/o corrección monetaria. Cuando la fecha de vencimiento del certificado corresponda a un día no hábil, el plazo para el pago del mismo se extenderá hasta el día hábil bancario siguiente.

4. Esta constancia de depósito desmaterializado solo tendrá validez cuando sea emitida por EL BANCO, en virtud de un depósito efectivo registrado en sus archivos. Todo depósito en cheque deberá esperar su efectividad para la emisión de la constancia de depósito desmaterializado.

5. En el evento que el titular del presente certificado, no actualice su información por lo menos una vez al año, EL BANCO se reserva el derecho de no prorrogar el depósito; así mismo, en caso de que la información suministrada no sea veraz y verificable.

6. Con la constitución del depósito manifiesto que he leído el presente reglamento, que EL BANCO me ha informado previamente de forma clara y completa las características del producto, la tasa de interés y demás condiciones, derechos y obligaciones, así como las condiciones de negociabilidad. Igualmente, manifiesto que me han sido aclaradas todas las dudas e inquietudes y que se me ha informado que las tarifas, impuestos y costos relacionados, los podrá consultar en la página de internet del Banco www.bancofinandina.com o en las carteleras fijadas en las oficinas de EL BANCO, o cualquier a través del mecanismo establecido para tal efecto.